



San Miguel de Tucumán, 17 ABR 2023

VISTO el Expediente N° 27286/2022 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 234/2022 solicita designación de la Profesora MARÍA FLORENCIA PERALTA en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Historia II", a partir de 1 de agosto de 2022 hasta el reintegro de la Titular, y;

CONSIDERANDO

Que es imprescindible cubrir este cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que a fojas 8 y 9 la licencia de la Profesora María Cecilia Guerra Orozco es concedida por Resoluciones Rectorales N° 928/2022 y 920/2022.

Que en el orden de mérito que surgió del Estudio de antecedente a cargo de la Comisión para cubrir Interinatos y /o Suplencias, en Historia, la Profesora Marcela Fernández García resultó primera (no acepta el ofrecimiento), la Profesora Matilde Silva resultó segunda no acepta y la Profesora MARÍA FLORENCIA PERALTA resultó tercera y acepta el ofrecimiento.

Que a fojas 1 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Profesora MARÍA FLORENCIA PERALTA D.N.I. N° 28.223.679 como Docente Suplente en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Historia II" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a partir de 1 de agosto de 2022 hasta el reintegro de la Titular en uso de Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, siempre que no supere el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Directora que gestione la elaboración de un orden de mérito con los inscriptos 2022.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones de Incompatibilidades vigente de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCIÓN N° 0368
PAM

2023

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN